



C-16 ova

OFICIO: No. CS-35/2021
ASUNTO: El que se indica
Villa de Álvarez, Col., 25 de Marzo de 2022

MTR. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE.

Por este medio remito a Usted el expediente completo para el trámite de adquisición de adjudicación directa para la contratación de espacios en el medio de comunicación **RADIO COLIMA, S.A.**, en cual consta de:

- Oficio de Excepción No. CS-33/2022 de Licitación Pública por Adjudicación Directa
- Dictamen
- Contrato
- Requerimiento No. 843
- Cotización y fortalezas del medio
- Constancia de situación fiscal
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales no se anexa esta en trámites
- Se anexa oficio mencionando el porque no hace llegar la Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emite Gobierno del Estado
- Copia de identificación del representante legal
- Copia del comprobante de domicilio
- Copia del acta constitutiva

- contrato

Sin más por el momento, me despido de usted cordialmente.

ATENTAMENTE

Heidi B.C.

LICDA. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
 DIRECCIÓN DE
 COMUNICACIÓN SOCIAL

kmj

- ✓ C.c.p. Licda. Karla Karina Verduzco Ontiveros, Directora de Recursos Materiales y Control Patrimonial, para su conocimiento.
- C.c.p. Archivo.





OFICIO: No. CS-35/2021
ASUNTO: El que se indica
Villa de Álvarez, Col., 25 de Marzo de 2022

MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE.

Por este medio remito a Usted el expediente completo para el trámite de adquisición de adjudicación directa para la contratación de espacios en el medio de comunicación **RADIO COLIMA, S.A.**, en cual consta de:

- Oficio de Excepción No. CS-33/2022 de Licitación Pública por Adjudicación Directa
- Dictamen
- Contrato
- Requerimiento No. 843
- Cotización y fortalezas del medio
- Constancia de situación fiscal
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales no se anexa esta en trámites
- Se anexa oficio mencionando el porque no hace llegar la Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emite Gobierno del Estado
- Copia de identificación del representante legal
- Copia del comprobante de domicilio
- Copia del acta constitutiva

Sin más por el momento, me despido de usted cordialmente.

ATENTAMENTE


LICDA. HEIDI MARILÚ BLANCO CAYEROS
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.



C.c.p. Licda. Karla Karina Verduzco Ontiveros, Directora de Recursos Materiales y Control Patrimonial, para su conocimiento.

C.c.p. Archivo.





OFICIO: No. CS-33/2022
ASUNTO: Oficio de Excepción a Licitación Pública
por Adjudicación Directa
Villa de Álvarez, Col., 25 de Marzo de 2022.

H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, le informo que con fundamento en los artículo, 44 y 45, numeral 1 fracción I y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como por lo establecido por artículos 12 numeral 1, 2, y 3, artículo 13 numeral 1, fracción I, 35 fracción I, 36 fracción I, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, éste H. Ayuntamiento, determinó contratar vía **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a la empresa "**RADIO COLIMA, S.A.**", a efecto de que ésta proporcione **SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, RADIO COLIMA, S.A.** tomando en consideración lo anterior, la empresa "**RADIO COLIMA, S.A.**" es la única que puede brindarnos el servicio de difusión en la radiodifusora (**LA MEJOR FM COLIMA, 92.5**), por un monto total de **\$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales con el impuesto al valor agregado incluido, por un período tres meses del 01 de abril al 30 de junio del año 2022, a realizarse con recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez.

La selección del procedimiento de contratación encuentra como fundamento de excepción a la licitación pública el artículo 44 numeral 1 y el artículo 45, numeral 1, fracción I y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y los artículos del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que a la letra se transcribe:

Artículo 44. De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Excepciones a la licitación pública

1. En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa.

Artículo 45. De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Causas de excepción a la licitación pública





1. Los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

I.- No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

VIII.-Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;

Artículo 12. Del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Excepciones a la licitación pública

1. En los supuestos que prevé el artículo 45 de la Ley, el comité de Adquisiciones bajo su responsabilidad, podrá autorizar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y la celebración de contrato a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa.
2. La selección del procedimiento de excepción deberá fundarse y motivarse según las circunstancias que ocurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el municipio. La acreditación del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberá contar por escrito y ser firmada por el titular de la unidad usuaria o requirente de los bienes o servicios.
3. En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.
4. A los procedimientos de contratación de invitación restringida y de adjudicación, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II Y III

Artículo 13. Del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Causas de excepción a la licitación pública

1. El Comité, podrá autorizar la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimientos de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:
 - I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existen un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

Artículo 35. del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Excepciones a la licitación pública





El

documento suscrito por el titular del área requirente señalado en el párrafo 2 del artículo 44 de la Ley, en excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente.

- I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el área requirente o el área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación

Artículo 36. del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Para los efectos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

- I. La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonable, a que se refiere la fracción I, se acreditará con la investigación de mercado, mediante la obtención de por lo menos tres escritos de expresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice el área técnica con base en la investigación de mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia.

La selección del procedimiento encuentra su fundamento y motivación en el artículo 45, numeral 1 fracción I y VIII de la Ley Adjetiva, por tal motivo se adjudicó a **RADIO COLIMA, S.A.** actualmente es una de las agencias informativas que se caracteriza por realizar diversas campañas e interacción con la sociedad de Colima; impulsa campañas como parte de su compromiso social en apoyo a la economía; su compromiso está fundamentado al servicio social asumiendo la participación activa para ser gestores de lo que implica esta importante labor; son una empresa socialmente responsable que colaboran en la difusión de acciones a favor de instituciones altruistas tales como la Cruz Roja Mexicana y las Instituciones de asistencia pública y privada, son promotores de las actividades culturales de Instituciones de Educación, de los gobiernos Estatal y Municipales; cuentan con un espacio informativo La Mejor FM Noticias, de lunes a viernes, realizan reportes especiales ante eventualidades derivadas de temas meteorológicas y fenómenos naturales; adicionalmente, se transmite información regional, estatal, nacional e internacional. Maneja redes sociales como son Facebook con 35,997 seguidores, Twitter con 11,796 seguidores e Instagram con 1,123 seguidores. Actualmente cuenta con dos frecuencias radiofónicas: 92.5 FM y 1080 AM, con alcance en varios municipios del Estado de Colima, Jalisco y Michoacán. Por lo que es importante contar con un medio de comunicación que tenga estos alcances para la difusión de las actividades que realiza diariamente el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, ya que es de suma importancia tener a la sociedad informada del trabajo realizado por esta administración de la misma manera se transparentan las acciones realizadas por dicha institución, la empresa **RADIO COLIMA, S.A.** garantiza difundir con su audiencia y hacer llegar la información veraz y oportuna. Asimismo, dicha empresa cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, con lo que se propiciarán beneficios para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

En virtud de lo antes expuesto, hago de su conocimiento que se realizó la contratación de la empresa "**RADIO COLIMA, S.A.**", ya que cuenta con la experiencia necesaria para la realización de





los

servicios ya mencionados con anterioridad en el presente oficio, contando la dependencia a mi cargo con el presupuesto suficiente al efecto del pago de las obligaciones contraídas, por una erogación total de **\$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales con el impuesto al valor agregado incluido, por un período tres meses del 01 de abril al 30 de junio del año 2022, a realizarse con recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez.

Esta opción se ejerce de conformidad al numeral 2 del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y se motiva con los criterios de:

Economía: La empresa contratada coadyuva a invertir menor tiempo y recursos humanos y materiales, resultando una buena opción debido a su experiencia y formalidad.

Eficacia y eficiencia: Mediante la contratación por prestación de servicios de la empresa denominada **RADIO COLIMA, S.A.**, se obtendrá la finalidad deseada, servicios técnicos y profesionales en un menor tiempo lo cual será conforme a lo requerido, contando con las facultades para ello.

Imparcialidad: Existe ausencia de intención de favorecer o beneficiar a la persona moral contratada, siendo la que otorga las mejores condiciones.

Honradez: Se actuó correctamente, de acuerdo con la moral, realizándose la prestación de acuerdo a lo pactado, y la empresa **RADIO COLIMA, S.A.** es merecedora de respeto, manifiesto profesionalismo.

Transparencia: No se llevó a cabo ningún procedimiento ilícito o doloso y la documentación que integra, el expediente de contratación de la persona señalada, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano las atenciones que tenga al presente.

ATENTAMENTE


LICDA. HEIDI MARILÚ BLANCO CAYEROS
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.





DICTAMEN QUE EXCEPTÚA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 PUNTOS 1, 2, 3 Y 4, 45 PRIMER PÁRRAFO, **FRACCIÓN I**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA **LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA RADIO COLIMA, S.A.** POR LA CANTIDAD DE **\$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, MENSUALES, I.V.A. INCLUIDO, DURANTE UN PERÍODO TRES MESES DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POR LOS BIENES CONSISTENTES EN LA DIFUSIÓN RADIOFÓNICA DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

En la ciudad de Colima, Colima, con fundamento en los artículos 44 y 45 numeral 1, fracción I y VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, me permito presentar conforme lo establece el numeral 4 del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el dictamen que fundamenta y motiva la adquisición de los servicios que presta la empresa **RADIO COLIMA, S.A.**, por concepto en el servicio por los bienes consistentes en el servicio de difusión radiofónica de las acciones y actividades llevadas a cabo por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez Colima, a realizarse con recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez.

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

I. **“El Municipio”** declara, por medio de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

I.1. Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar contratos o contratos respecto de bienes inmuebles propiedad municipal según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2. Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, el celebrara contratos de colaboración con otros municipios, con la Federación con el Gobierno del Estado o con los Particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.





I.3.

I.3. Que el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, en su carácter de **Síndico Municipal**, tiene la facultad de procurar, defender, promover y presentar Jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la Gestión de los Negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato.

I.4. Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **Tesorerera Municipal** de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

I.5.- Que no existe impedimento Legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable, y acreditan su carácter y personalidad con el acta de la sesión solemne de fecha 15 de octubre del año 2021 así como el acta de la sesión de cabildo de fecha 16 de octubre del año 2021, en las cuales los anteriores funcionarios rindieron protesta de ley.

I.6. Para los efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en J. Merced Cabrera número 55 en el centro de Villa de Álvarez, Colima.

II.- Conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, los entes gubernamentales, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública por procedimiento de excepción, debiendo fundarse y motivarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la adjudicación.

III.- Para el caso específico se aplica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, toda vez que la fuente de financiamiento para el pago de la adquisición será con recursos municipales englobados en el gasto corriente y de operación de la Función Pública y Buen Gobierno.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- En consecuencia y en virtud de la necesidad de no celebrar la licitación y realizar la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de la compra de servicios de difusión a la empresa **RADIO COLIMA, S.A.**, debido a que brinda condiciones técnicas y profesionales razonables en el tiempo requerido.





SEGUNDO.- Se adjudicó a la empresa **RADIO COLIMA, S.A.**, puesto que derivado de la prestación de servicios por los bienes consistentes en difusión digital de las acciones y actividades lleva a cabo por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y en virtud del ser el medio adecuado para la difusión, es por tal motivo que se determinó contratar vía adjudicación directa. Por lo que no resulta posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido, lo que implicaría un mayor tiempo. Asimismo, dicha empresa cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, con lo que se propiciarán beneficios para el Municipio de Villa de Álvarez.

TERCERO.- De conformidad con el numeral 45, numeral 1, **fracción I y VIII**, de la Ley de la materia, que señala la excepción a la licitación pública de adquisiciones, arrendamientos y servicios "No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos o por tratarse de obras de arte", existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada.

Se adjudica la compra de servicios a **RADIO COLIMA, S.A.**, en función de que tiene las mejores condiciones técnicas y profesionales, en el tiempo y disponibilidad conforme a lo requerido.

CUARTO.- Que conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la regla general de la contratación administrativa es el procedimiento de licitación pública, sin embargo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en su artículo 44 establece que: "En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa".

SE RESUELVE

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones para este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad, y demás circunstancias pertinentes, realiza **ADJUDICACIÓN DIRECTA** concepto por los bienes consistentes en el servicio difusión radiofónica de las acciones y actividades llevadas a cabo por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDO: la vigencia de dicha contratación será por un período de tres meses del 01 de abril al 30 de junio del año 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 44 y 45, numeral 1, fracción I y VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, la





opción que se ejerce de conformidad al numeral 2 del artículo 44 de la precitada ley, se fundamenta y motiva en los criterios de:

- **Economía:** La empresa contratada coadyuva a invertir menor tiempo y recursos humanos y materiales, resultando una excelente opción debido a su experiencia y formalidad.
- **Eficacia y eficiencia:** Mediante la contratación por prestación de servicios de la empresa denominada **RADIO COLIMA, S.A.**, se obtendrá la finalidad deseada, servicios técnicos y profesionales en un menor tiempo lo cual será conforme a lo requerido, contando con las facultades para ello.
- **Imparcialidad:** Existe ausencia de intención de favorecer o beneficiar a la persona moral contratada, siendo la que otorga las mejores condiciones.
- **Honradez:** Se actuó correctamente, de acuerdo con la moral, realizándose la prestación de acuerdo a lo pactado, y la empresa **RADIO COLIMA, S.A.** es merecedora de respeto, manifiesta rectitud y profesionalismo.
- **Transparencia:** No se llevó a cabo ningún procedimiento ilícito o doloso y la documentación que integra el expediente de contratación de la persona señalada, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

A T E N T A M E N T E
Villa de Álvarez, Colima, a 25 de Marzo de 2022



C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
Directora de Comunicación Social





CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 25 de marzo de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra la **C. RAMONA ORDORICA VERDUZCO**, en su carácter de apoderada general de la sociedad mercantil denominada **"RADIO COLIMA, S.A."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL de acuerdo a las facultades** contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.





DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"

1. Declara el **C. RAMONA ORDORICA VERDUZCO**, ser la apoderada general de "**la empresa**" encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 34,217 de la Notaría Pública No.10 de la Ciudad de Colima, Colima.
2. Declara "**la empresa**" que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la calle Ignacio Sandoval No. 13 Altos, C.P. 28000, Colonia Centro, Colima, Colima
3. Declara "**la empresa**" tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **RCO6412293B5**, lo que acredita mediante Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a). A transmitir spots radiofónicos de 20 segundos cada uno, en la estación radiofónica **La Mejor FM Colima (92.5)**, que sean solicitados por "**el Ayuntamiento**", en un horario estelar de cada día. Siendo un total de 75 (setenta y cinco) espacios publicitarios (spots) en total.

b) La transmisión de spots se realizará en forma puntual por "**la empresa**" siempre y cuando "el ayuntamiento", envíe el material a transmitir con una anticipación de por lo menos 24 horas, anteriores a su transmisión y el contenido deberá ajustarse a lo establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDA.- PRECIO: el costo total de los servicios señalados en la **Cláusula Primera** serán de \$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), mensuales i.v.a. incluido, por un período de tres meses del 01 de abril al 30 de junio del año 2022, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.





TERCERA.- FORMA DE PAGO: "El Ayuntamiento" pagará la cantidad de \$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), mensuales i.v.a incluido a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa", con una anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" anunciará los servicios especificados en la **Cláusula Primera** de este contrato, durante un periodo de tres meses del 01 de abril al 30 de junio del año 2022.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "la empresa".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima** y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA.- VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un período de tres meses del 01 de abril al 30 de junio del año 2022.





DÉCIMA.- EVIDENCIA. “La empresa” se compromete a entregar a “el Ayuntamiento”, el pautado de los horarios de transmisión de actividades del Ayuntamiento.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 25 días del mes de marzo del año 2022.

POR "LA EMPRESA"

C. RAMONA ORDORICA VERDUZCO

Administradora General de la Empresa “RADIO COLIMA, S.A.”

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**C. J. SANTOS DOLORES
VILLALVAZO**

Síndico Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

**L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES
VOGUEL**

Tesorerera Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

TESTIGOS

**C. HEIDI MARILU BLANCO
CAYEROS**

Directora de Comunicación Social

**C. JUAN CARLOS ESTRADA
CONTRERAS**

Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y la representante de Radio Colima, S.A.





MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. MVA-850101-4HA
 Oficialía Mayor
 J. MERCED CABRERA 55 28970
 (312) 316-2700

No. Requisición	2022-00843
Fecha	23/03/2022
Situación	LIBERADA

Requisición de Materiales y/o Servicios

Solicitante	OFICINA DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL		
Giro Comercial	COMUNICACION SOCIAL		
Vigencia			
No. Inventario			
Artículo	Unidad	Cantidad Descripción / Especificaciones	Tipo de Solicitud:
			Almacén:
			Proceso:
			Normal
			UP-UR-UE Cap-Con-PGen-PEsp Prop FF-OF-RF

S-03-06-01-02-001-00005 SERVICIO 1.000000 MENSAJES EN RADIO 02-02-01 - 03-06-01-02 - 022-00 01-01-01
 PAQUETE DE 75 SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN LA ESTACIÓN PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER
 RADIOFÓNICA LA MEJOR FM COLIMA DURANTE EL MES DE ABRIL GUBERNAMENTAL DEL 2022.

[Handwritten signatures and notes in blue ink]

[Signature]
[Signature]
 Santa
[Signature]
[Signature]
 VO. BO.
 SOLICITA

Observaciones
DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES Y ACCIONES QUE REALIZA EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ
Elaboró : RAMONA FELIPE ENCARNACION

KARINA YOHUALI ESTRADA BOBADILLA
 SECRETARIA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

HEIDI MARILÚ BLANCO CAYEROS
 DIRECTORA DE COMUNICACION SOCIAL

HEIDI MARILÚ BLANCO CAYEROS
 DIRECTORA DE COMUNICACION SOCIAL



OFICIO: No. CS-34/2021
ASUNTO: El que se indica
Villa de Álvarez, Col., 25 de Marzo de 2022

MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE.

Por este medio remito a Usted el expediente completo para el trámite de adquisición de adjudicación directa para la contratación de espacios en el medio de comunicación **AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, en cual consta de:

- Oficio de Excepción No. CS-32/2022 de Licitación Pública por Adjudicación Directa
- Dictamen
- Contrato
- Requerimiento No.844
- Cotización y fortalezas del medio
- Constancia de situación fiscal
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
- Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emite Gobierno del Estado
- Copia de identificación del representante legal
- Copia del comprobante de domicilio
- Copia del acta constitutiva

Sin más por el momento, me despido de usted cordialmente.

ATENTAMENTE


LICDA. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.



✓ C.c.p. Licda. Karla Karina Verduzco Ontiveros, Directora de Recursos Materiales y Control Patrimonial, para su conocimiento.

C.c.p. Archivo.





OFICIO: No. CS-34/2021
ASUNTO: El que se indica
Villa de Álvarez, Col., 25 de Marzo de 2022

MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA
OFICIAL MAYOR
PRESENTE.

Por este medio remito a Usted el expediente completo para el trámite de adquisición de adjudicación directa para la contratación de espacios en el medio de comunicación **AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, en cual consta de:

- Oficio de Excepción No. CS-32/2022 de Licitación Pública por Adjudicación Directa
- Dictamen
- Contrato
- Requerimiento No.844
- Cotización y fortalezas del medio
- Constancia de situación fiscal
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales
- Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales emite Gobierno del Estado
- Copia de identificación del representante legal
- Copia del comprobante de domicilio
- Copia del acta constitutiva

Sin más por el momento, me despido de usted cordialmente.

ATENTAMENTE


LICDA. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
DIRECCION DE
COMUNICACION SOCIAL

C.c.p. Licda. Karla Karina Verduzco Ontiveros, Directora de Recursos Materiales y Control Patrimonial, para su conocimiento.

C.c.p. Archivo.





OFICIO: No. CS-32/2022
ASUNTO: Oficio de Excepción a Licitación Pública
por Adjudicación Directa
Villa de Álvarez, Col., 25 de Marzo de 2022.

H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, le informo que con fundamento en los artículo, 44 y 45, numeral 1 fracción I y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así como por lo establecido por artículos 12 numeral 1, 2, y 3, artículo 13 numeral 1, fracción I, 35 fracción I, 36 fracción I, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, éste H. Ayuntamiento, determinó contratar vía **ADJUDICACIÓN DIRECTA** a la empresa "AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.", a efecto de que ésta proporcione **SERVICIO DE DIFUSIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES QUE REALIZA EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** tomando en consideración lo anterior, la empresa "AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V." es la única que puede brindarnos el servicio de difusión en la radiodifusora **LA BESTIA COLIMA, 90.5 FM (XHECO)**, por un monto total de **\$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales con el impuesto al valor agregado incluido, por un período de tres meses del 01 de abril al 30 de junio de del año 2022, a realizarse con recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez.

La selección del procedimiento de contratación encuentra como fundamento de excepción a la licitación pública el artículo 44 numeral 1 y el artículo 45, numeral 1, fracción I y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y los artículos del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que a la letra se transcribe:

Artículo 44. De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Excepciones a la licitación pública

1. En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa.

Artículo 45. De la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Causas de excepción a la licitación pública





1. Los entes gubernamentales, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:

I.- No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

VIII.-Existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada;

Artículo 12. Del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Excepciones a la licitación pública

1. En los supuestos que prevé el artículo 45 de la Ley, el comité de Adquisiciones bajo su responsabilidad, podrá autorizar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y la celebración de contrato a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa.
2. La selección del procedimiento de excepción deberá fundarse y motivarse según las circunstancias que ocurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para el municipio. La acreditación del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones en las que se sustente el ejercicio de la opción, deberá contar por escrito y ser firmada por el titular de la unidad usuaria o requirente de los bienes o servicios.
3. En cualquier supuesto se invitará a personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse.
4. A los procedimientos de contratación de invitación restringida y de adjudicación, le será aplicable el carácter a que hacen referencia las fracciones I, II Y III

Artículo 13. Del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Causas de excepción a la licitación pública

1. El Comité, podrá autorizar la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimientos de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa, cuando:
 - I. No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existen un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.

Artículo 35. del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Excepciones a la licitación pública





El

documento suscrito por el titular del área requirente señalado en el párrafo 2 del artículo 44 de la Ley, en excepción a la licitación pública, deberá contener como mínimo la información que a continuación se indica en el orden siguiente.

- I. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el área requirente o el área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación

Artículo 36. del Reglamento del Comité Municipal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Para los efectos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación:

- I. La inexistencia de bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonable, a que se refiere la fracción I, se acreditará con la investigación de mercado, mediante la obtención de por lo menos tres escritos de empresas cuyas actividades comerciales o profesionales se encuentren directamente relacionadas con los bienes a adquirir o a arrendar o los servicios a contratar, en los que se haga constar la inexistencia de los bienes o servicios mencionados, o en caso de que no sea posible contar con dichos escritos, a través del análisis que realice el área técnica con base en la investigación de mercado, en el que justifique por escrito tal inexistencia.

La selección del procedimiento encuentra su fundamento y motivación en el artículo 45, numeral 1 fracción I y VIII de la Ley Adjetiva, por tal motivo se adjudicó a **AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** es una empresa regional que tiene un alcance de 1,285,900 radioescuchas, cobertura en los diez municipios de Colima, parte de Jalisco y Michoacán. En septiembre del 2021 obtuvo el 1er. Lugar en rating, la empresa tiene como objetivo brindar servicios de calidad a través de la difusión. Por lo que es importante contar con un medio de comunicación que tenga estos alcances para la difusión de las actividades que realiza diariamente el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, ya que es de suma importancia tener a la sociedad informada del trabajo realizado por esta administración de la misma manera se transparentan las acciones realizadas por dicha institución, la empresa **AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** garantiza difundir con su audiencia y hacer llegar la información veraz y oportuna. Asimismo, dicha empresa cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes o servicios objeto del contrato a celebrarse, con lo que se propiciarán beneficios para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

En virtud de lo antes expuesto, hago de su conocimiento que se realizó la contratación de la empresa "**AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**", ya que cuenta con la experiencia necesaria para la realización de los servicios ya mencionados con anterioridad en el presente oficio, contando la dependencia a mi cargo con el presupuesto suficiente al efecto del pago de las obligaciones contraídas, por una erogación total de **\$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, mensuales con el impuesto al valor agregado incluido, por un período tres meses del 01 de abril al 30 de junio del año 2022, a realizarse con recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez.

Esta opción se ejerce de conformidad al numeral 2 del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y se motiva con los criterios de:





Economía: La empresa contratada coadyuva a invertir menor tiempo y recursos humanos y materiales, resultando una buena opción debido a su experiencia y formalidad.

Eficacia y eficiencia: Mediante la contratación por prestación de servicios de la empresa denominada **AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, se obtendrá la finalidad deseada, servicios técnicos y profesionales en un menor tiempo lo cual será conforme a lo requerido, contando con las facultades para ello.

Imparcialidad: Existe ausencia de intención de favorecer o beneficiar a la persona moral contratada, siendo la que otorga las mejores condiciones.

Honradez: Se actuó correctamente, de acuerdo con la moral, realizándose la prestación de acuerdo a lo pactado, y la empresa **AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** es merecedora de respeto, manifiesto profesionalismo.

Transparencia: No se llevó a cabo ningún procedimiento ilícito o doloso y la documentación que integra, el expediente de contratación de la persona señalada, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

Sin otro particular por el momento agradezco de antemano las atenciones que tenga al presente.

ATENTAMENTE

LICDA. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.





DICTAMEN QUE EXCEPTÚA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 PUNTOS 1, 2, 3 Y 4, 45 PRIMER PÁRRAFO, **FRACCIÓN I**, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, MEDIANTE EL CUAL SE JUSTIFICA **LA ADJUDICACIÓN DIRECTA A LA EMPRESA AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** POR LA CANTIDAD DE **\$11,600.00 (ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, MENSUALES, I.V.A. INCLUIDO, POR UN PERÍODO DE TRES MESES DEL 01 DE ABRIL AL 30 DE JUNIO DEL AÑO 2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POR LOS BIENES CONSISTENTES EN LA DIFUSIÓN RADIOFÓNICA DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

En la ciudad de Colima, Colima, con fundamento en los artículos 44 y 45 numeral 1, fracción I y VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, me permito presentar conforme lo establece el numeral 4 del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, el dictamen que fundamenta y motiva la adquisición de los servicios que presta la empresa **AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, por concepto en el servicio de difusión radiofónica de las acciones y actividades llevadas a cabo por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, a realizarse con recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez.

ANTECEDENTES

DECLARACIONES

- I. **“El Municipio”** declara, por medio de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

I.1. Que es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar contratos o contratos respecto de bienes inmuebles propiedad municipal según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

I.2. Que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, el celebrara contratos de colaboración con otros municipios, con la Federación con el Gobierno del Estado o con los Particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.





I.3. Que el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, en su carácter de **Síndico Municipal**, tiene la facultad de procurar, defender, promover y presentar Jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la Gestión de los Negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato.

I.4 Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **Tesorerera Municipal** de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.

I.5- Que no existe impedimento Legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable, y acreditan su carácter y personalidad con el acta de la sesión solemne de fecha 15 de octubre del año 2021 así como el acta de la sesión de cabildo de fecha 16 de octubre del año 2021, en las cuales los anteriores funcionarios rindieron protesta de ley.

I.6. Para los efectos de este contrato señala como domicilio el ubicado en J. Merced Cabrera número 55 en el centro de Villa de Álvarez, Colima.

II.- Conforme lo establece el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, los entes gubernamentales, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública por procedimiento de excepción, debiendo fundarse y motivarse según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para la adjudicación.

III.- Para el caso específico se aplica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, toda vez que la fuente de financiamiento para el pago de la adquisición será con recursos municipales englobados en el gasto corriente y de operación de la Función Pública y Buen Gobierno.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- En consecuencia y en virtud de la necesidad de no celebrar la licitación y realizar la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de la compra de servicios de sifusión a la empresa **AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, debido a que brinda condiciones técnicas y profesionales razonables en el tiempo requerido.





SEGUNDO.- Se adjudicó a la empresa **AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, puesto que derivado de la prestación de servicios por la difusión de las acciones y actividades que se llevan a cabo por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y en virtud del ser el medio adecuado para la difusión, por tener una mayor audiencia es por tal motivo que se determinó contratar vía adjudicación directa. Por lo que no resulta posible obtener los servicios mediante el procedimiento de licitación pública por ser la única con esa patente y contar con los derechos de autor, por lo que sería imposible contar con una diversidad de propuestas con ese publico y con ese nombre que representa la visibilidad de la ciudadanía villalvareense. Asimismo, dicha empresa cuenta con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con servicios objeto del contrato a celebrarse, con lo que se propiciarán beneficios para el Municipio de Villa de Álvarez.

TERCERO.- De conformidad con el numeral 45, numeral 1, **fracción I y VIII**, de la Ley de la materia, que señala la excepción a la licitación pública de adquisiciones, arrendamientos y servicios "No existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos o por tratarse de obras de arte", existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada.

Se adjudica la compra de servicios a **AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, en función de que tiene las mejores condiciones técnicas y profesionales, en el tiempo y disponibilidad conforme a lo requerido.

CUARTO.- Que conforme a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la regla general de la contratación administrativa es el procedimiento de licitación pública, sin embargo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, en su artículo 44 establece que: "En los supuestos que prevé el artículo 45 de esta Ley, las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa".

SE RESUELVE

PRIMERO.- Que valorados los aspectos legales, técnicos y económicos y con el fin de asegurar las mejores condiciones para este H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, en cuanto a precio, calidad, tiempo, oportunidad, financiamiento, disponibilidad, y demás circunstancias pertinentes, realiza **ADJUDICACIÓN DIRECTA** concepto por los bienes consistentes en el servicio difusión radiofónica de las acciones y actividades llevadas a cabo por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.





SEGUNDO: La vigencia de dicha contratación será por un período de tres meses del 01 de abril al 30 de junio del año 2022.

Lo anterior con fundamento en los artículos 44 y 45, numeral 1, fracción I y VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el Estado de Colima, la opción que se ejerce de conformidad al numeral 2 del artículo 44 de la precitada ley, se fundamenta y motiva en los criterios de:

- **Economía:** La empresa contratada coadyuva a invertir menor tiempo y recursos humanos y materiales, resultando una excelente opción debido a su experiencia y formalidad.
- **Eficacia y eficiencia:** Mediante la contratación por prestación de servicios de la empresa denominada **AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.**, se obtendrá la finalidad deseada, servicios técnicos y profesionales en un menor tiempo lo cual será conforme a lo requerido, contando con las facultades para ello.
- **Imparcialidad:** Existe ausencia de intención de favorecer o beneficiar a la persona moral contratada, siendo la que otorga las mejores condiciones.
- **Honradez:** Se actuó correctamente, de acuerdo con la moral, realizándose la prestación de acuerdo a lo pactado, y la empresa **AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.** es merecedora de respeto, manifiesta rectitud y profesionalismo.
- **Transparencia:** No se llevó a cabo ningún procedimiento ilícito o doloso y la documentación que integra el expediente de contratación de la persona señalada, es accesible, clara, oportuna, completa, verificable, y se rige por el principio constitucional de máxima publicidad.

A T E N T A M E N T E
Villa de Álvarez, Colima, a 25 de marzo de 2022

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
Directora de Comunicación Social





CONTRATO DE PUBLICACIÓN

En Villa de Álvarez, Colima el día 25 de marzo de 2022, comparece por una parte el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** Síndico Municipal y la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL** Tesorera Municipal, todos del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por otra el **C. ANDRES MARTÍNEZ VARGAS**, en su carácter de titular de la agencia de representación de medios denominada **"AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V."** a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA EMPRESA"**, quienes comparecen a efecto de celebrar un contrato de transmisión, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- 1- Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios: es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda así mismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 2- El **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO** acredita su personalidad con copia certificada de la constancia de mayoría y validez de fecha 18 de junio del 2021, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Colima; así como el acta número 128 de la Sesión Solemne de fecha 15 de octubre de 2021, en la que rindió protesta al cargo, quien a su vez está legalmente facultado para la suscripción de este instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículos 51, fracción II y III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 3- Que la **L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, en su carácter de **TESORERA MUNICIPAL** de acuerdo a las facultades contenidas en el artículo 218 fracción XI, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, acreditando la personalidad con el **Acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2021**, en donde se toma protesta legal del cargo.
- 4- Designa como domicilio legal el ubicado en avenida J. Merced Cabrera 55, zona centro, en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"





1. Declara la **C. ANDRES MARTÍNEZ VARGAS**, ser el administrador general único de **"la empresa"** encargada del objeto del presente instrumento, lo que acredita con una copia de la escritura pública no. 4,402, de la Notaría Pública No.5 de la Ciudad de Tecomán, Colima, México.
2. Declara **"la empresa"** que el domicilio señalado en el presente será el ubicado en la Av. Anastasio Brizuela No. 83 Local 1, C.P. 28000, Col. Centro, en la Ciudad de Colima, Colima.
3. Declara **"la empresa"** tener facultades y los medios para brindar los servicios que obran en el presente instrumento y su **R.F.C.** es **ARO110824F62**, lo que acredita mediante la Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes realizan el presente instrumento de buena fe, sin que medie dolo o vicios ocultos en los elementos del contrato que pudieran invalidarlo o anularlo, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

CLÁUSULA

PRIMERA.- DEL OBJETO "la empresa" se obliga a proporcionar el siguiente servicio:

a) A transmitir spots radiofónicos de 20 segundos cada uno, en la estación radiofónica **La Bestia Colima 90.5 FM**, que sean solicitados por **"el Ayuntamiento"**, en un horario estelar de cada día. Siendo un total de 90 (noventa) espacios publicitarios (spots) en total.

b) La transmisión de spots se realizará en forma puntual por **"la empresa"** siempre y cuando **"el Ayuntamiento"**, envíe el material a transmitir con una anticipación de por lo menos 24 horas, anteriores a su transmisión y el contenido deberá ajustarse a lo establecido por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

SEGUNDA.- PRECIO: el costo total de los servicios señalados en la **Cláusula Primera** serán de \$11,600.00 (Once mil seiscientos pesos 00/100 m.n.), **mesuales** con el impuesto al valor agregado incluido, por un periodo de tres meses del 01 de abril al 30 de junio del año 2022, a realizarse con recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, cantidad que deberá ser cubierta dentro de un plazo no mayor a 30 días, a partir de la firma del presente instrumento.





TERCERA.- FORMA DE PAGO: cantidad que será pagada por "el Ayuntamiento" a "la empresa" a través de la Tesorería Municipal previa factura que entregue "la empresa", con un anticipación de cinco días.

CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "la empresa" anunciará los servicios especificados en la **Cláusula Primera** de este contrato, durante un periodo de tres meses del 01 de abril al 30 de junio del año 2022.

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "el Ayuntamiento" podrá unilateralmente y sin necesidad de declaración judicial rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan:

- a) En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la **cláusula primera** del presente contrato a cargo de "la empresa".
- b) En caso de rescisión del contrato se aplicaran las penas convencionales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "la empresa" deberá realizar el pago de la pena convencional o la que haya lugar por incumplimiento o demora en la entrega de los servicios descritos en la cláusula primera, cuando no haya aviso previo por parte de "la empresa" por lo que se compensará con otro tipo de publicación a "el Ayuntamiento" y entregará el 5% (cinco por ciento) del importe del objeto de la prestación del servicio.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las circunstancias no previstas en este contrato se sujetaran a lo dispuesto por la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima** y demás ordenamientos legales aplicables.

OCTAVA.- COMPETENCIA. Las partes acuerdan que para dirimir cualquier conflicto que pudiera suscitarse con motivo interpretación o incumplimiento del presente contrato convienen las partes en resolverlo de común acuerdo a través del diálogo y de no ser así se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Estado de Colima, renunciando expresamente a la jurisdicción que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuros.

NOVENA. VIGENCIA. Manifiestan ambas partes contratantes en que la vigencia de este contrato será por un periodo de tres meses del 01 de abril al 30 de junio del año 2022.





DÉCIMA.- EVIDENCIA. “La empresa” se compromete a entregar a “el Ayuntamiento”, el pautado de los horarios.

Leído que fue el contrato por las partes y sabedoras de su contenido y alcance legal lo firman para constancia en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a 25 días del mes de marzo del año 2022

POR "LA EMPRESA"

C. ANDRES MARTÍNEZ VARGAS
Representante Legal de la Empresa
“AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V”

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
Síndico Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL
Tesorera Municipal de Villa de Álvarez,
Colima.

TESTIGOS

C. HEIDI MARILU BLANCO CAYEROS
Directora de Comunicación Social

C. JUAN CARLOS ESTRADA CONTRERAS
Jefe de Información

NOTA: Las firmas corresponden al contrato de publicación celebrado entre el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima y el C. ANDRES MARTÍNEZ VARGAS representante de AD RADIAL DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.





MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COL. MVA-850101-4HA

Oficialía Mayor
J. MERCED CABRERA 55 28970
(312) 316-2700

Requisición de Materiales y/o Servicios

No. Requisición	2022-00844
Fecha	23/03/2022
Situación	LIBERADA

Solicitante	OFICINA DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL	Tipo de Solicitud:	Compra/Servicio	
Giro Comercial	COMUNICACION SOCIAL	Almacén:		
Vigencia		Proceso:	Normal	
No. Inventario				
Artículo	Unidad	Cantidad	Descripción / Especificaciones	UP-UR-UE Cap-Con-PGen-PEsp Prop FF-OF-RF

S-03-06-01-02-001-00005 SERVICIO 1.0000000 MENSAJES EN RADIO 02-02-01 - 03-06-01-02 - 022-00 01-01-01
 PAQUETE DE 90 SPOTS DE 20 SEGUNDOS EN LA ESTACIÓN PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER
 RADIOFÓNICA LA BESTIA COLIMA90.5 (XHECO) DURANTE EL MES DIGUBERNAMENTAL
 ABRIL DEL AÑO 2022.

[Handwritten signature]

Santos

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
AUTORIZA

[Handwritten signature]
VO. BO.

[Handwritten signature]
SOLICITA

Observaciones
 DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES Y ACCIONES QUE REALIZA EL
 H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ.

KARINA YOHUALI ESTRADA BOBADILLA
 SECRETARIA PARTICULAR DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL

HEIDI MARILÚ BLANCO CAYEROS
 DIRECTORA DE COMUNICACION SOCIAL

HEIDI MARILÚ BLANCO CAYEROS
 DIRECTORA DE COMUNICACION SOCIAL

Elaboró : RAMONA FELIPE ENCARNACION